

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN Nº 096 - F.E.- 2024.-

SEÑORA MINISTRO DE PRODUCCION:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Gabriela Soledad RIOS, bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones:

La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación de la Profesional específica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se establece que se le encomienda a la profesional "consultoría y asesoramiento legal externo en cuestiones específicas de comercio nacional e internacional, analizando, planificando y coordinando expedientes que involucren esa temática, como así también diseñando y desarrollando distintas estrategias de trabajo e interacción con organismos institucionales, y demás cuestiones de derecho público vinculadas directa o indirectamente a la misma".

Tal objeto, y su necesidad, deberá ser fundamentado por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo queda a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por tres meses, la cual conforme la autorización obrante a fs. 02, daría comienzo el día 11/10/2024 y finalizaría el día 11/01/2025.

El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000), el cual será abonado en tres (3) cuotas consecutivas e iguales de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).

II) Documentación:

En las actuaciones que promueven la contratación se acompaña curriculum vitae, constancia de título, matrícula profesional emitida por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew y certificado donde se deja constancia que la Dra. Gabriela Soledad RIOS no posee sanciones disciplinarias por parte del Colegio. Por lo que, queda acreditada su condición de abogada y la habilitación para el ejercicio profesional, verificándose, en consecuencia, la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas. Se acompaña en las actuaciones, además, copia de D.N.I., certificado de proveedora del estado, constancia de inscripción en AFIP, certificado de antecedentes penales y comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido.

Dr. Jucas Agustín PAPINI FISCAL DE ESTADO ADJUNTO FISCALIA DE ESTADO

AGNINI

A fs. 12 se acompaña afectación preventiva de gasto.

Del análisis de los actuados se observa que no se encuentra debidamente acreditada la fundamentación de la causal de excepción invocada para la contratación directa efectuada (Art 95, Ley II N° 76), siendo ello exclusiva responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06). –

Asimismo, se deja constancia que, oportunamente, deberá efectuarse la correspondiente afectación presupuestaria para los días a abonar en el siguiente ejercicio.

III) Conclusión:

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 11° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 07 de octubre de 2024.

Dr. ANDRES GIACOMONE